

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0704		FECHA 28 MAR 2017
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE RIOBLANCO		
NIT:	890702040-7		
REPRESENTANTE LEGAL:	DELGY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA		
C.C. N°.	65.808.881 de Rioblanco Tolima		
DIRECCION:	Carrera 5 N° 4-25 Palacio Municipal		
MUNICIPIO:	RIOBLANCO - TOLIMA		
TELEFONO:	2256032- 3208678152	Correo electrónico: contactenos@rioblanco-tolima.gov.co	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016-01-2014	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO – TOLIMA PARA GESTIONAR EL DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO Y LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS PROMOCION DE LA CONVIVENCIA CONFIANZA Y SOLUCION DE CONFLICTOS EN EL TOLIMA".		
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.		
VALOR	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$288.000.000) M/CTE DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$273.000.000) M/CTE Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO APORTA EL VALOR DE QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE. EN BIENES Y SERVICIOS SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.		
FORMA DE DESEMBOLSO	<u>UN PRIMER DESEMBOLSO:</u> correspondiente al CINCUENTA (50%) del valor del aporte del Departamento a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. <u>UN SEGUNDO DESEMBOLSO:</u> correspondiente al CUARENTA (40%) con una ejecución del SETENTA (70%) de las actividades del convenio. <u>UN ÚLTIMO DESEMBOLSO:</u> correspondiente al DIEZ (10%) del valor del aporte del Departamento, previa presentación del informe final del supervisor con ejecución del CIEN (100%) del objeto convenido. Supervisor		
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO		
SUPERVISOR	OSCAR ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ,		
CARGO DEL SUPERVISOR	Director de Derechos Humanos de la Secretaria del Interior o quien haga sus veces.		

0704 - 28 MAR 2017

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
1205	20 de febrero del 2017	03-3-3314-8021	\$300.000.000	\$273.000.000
CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS PROMOCION DE LA CONVIVENCIA CONFIANZA Y SOLUCION DE CONFLICTOS EN EL TOLIMA.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JOSE RICARDO OROZCO VALERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.131.430, en calidad de Secretario del Interior de conformidad con el Decreto N° 041 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1583 del 08 de agosto de 2016, quien se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO Tolima** con Nit N°. 890.702.040-7, representado legalmente por **DELGY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA**, identificado con el C.C. No. 65.808.881 de Rioblanco, en calidad de Alcaldesa del Municipio de Rioblanco Tolima, según acta de posesión de la **NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE RIOBLANCO TOLIMA** de fecha 23 DE Diciembre de 2015 y con efectos a partir del 01 de enero de 2016; además del **Acuerdo N°. 024 de fecha 20 de Diciembre de 2016** y con efectos a partir del 01 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, por medio del cual el Concejo Municipal de Rioblanco, Autoriza al Alcalde del Municipio para realizar la celebración de contratos y convenios, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** En la Constitución Política de 1991, Colombia fue proclamada como un Estado Social de Derecho, haciendo derivar su legitimidad de la democracia participativa. Esto con lleva a concluir que se rige por normas jurídicas que en el marco de la Constitución y de la ley, le conceden preeminencia a la realización formal y material de los derechos fundamentales. Como Estado Social su acción debe estar dirigida a garantizar a los ciudadanos condiciones de vida dignas y construir mecanismos que permitan contrarrestar las extremas desigualdades imperantes en el actual modelo económico y social. La Constitución Política de 1991 se caracteriza por haber consagrado de manera preeminente derechos y libertades fundamentales, ampliando el espectro de garantías concernientes al desarrollo de los derechos humanos en nuestro país. **SEGUNDA:** Por su parte el decreto 4100 de 2010, constituye como una prioridad continuar en los avances en materia de respeto y garantía de los Derechos Humanos y aplicación del derecho internacional humanitario, situación que retoma el gobierno de soluciones que transforman con el gran reto de preparar nuestro territorio tolimense para conciliar la seguridad, el fortalecimiento de los derechos humanos, y la adecuada resolución de conflictos en el departamento del Tolima con el propósito de reducir la Desarticulación interinstitucional que se presenta actualmente desde la atención, la prevención y la protección de las situaciones, riesgos y amenazas que ocasionan la ocurrencia de problemáticas de convivencia y violación de los derechos humanos. **TERCERA:** La incorporación de estas poblaciones a la cotidianidad escolar tiene como propósito fundamental fortalecer su identidad a través del desarrollo de competencias personales, sociales y ciudadanas que les permitan defender y ejercer sus derechos vulnerados. **CUARTA:** Es prioritario para el departamento, apoyar a las instituciones educativas para que puedan prestar un servicio educativo oportuno, pertinente y de calidad, realizando acciones que les permitan brindar el acceso y la permanencia en el sistema educativo a esta población, mejorando sus condiciones psicosociales, contando con docentes capacitados para posibilitar su óptimo desarrollo en el ambiente escolar. **QUINTA:** El Departamento del Tolima ha considerado fortalecer los procesos de emprendimiento a partir del liderazgo, la participación propositiva de la comunidad, la innovación social y los proyectos productivos de la comunidad, para así concientizar a la comunidad del Municipio de Rioblanco sobre la

Soluciones que transforman

Página 2 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

[Handwritten signature]

0704

28 MAR 2017

importancia de rescatar y/o valorar mecanismos de participación ciudadana como los CMDR MEDIANTE ASESORIA Y FORMACION. **SEXTA:** Igualmente la Administración Departamental considera necesario suscribir un convenio interadministrativo que pretende que el gestor agrícola como mínimo conozca y maneje las herramientas para la formulación de sus retos, proyectos, basados en su realidad productiva. Además de ellos una vez terminado el ciclo de formación conceptual y procedimental, cada gestor agrícola debe multiplicar los procesos a dos miembros de la comunidad que le serán asignados. **SEPTIMA:** Es importante establecer que la comunidad del Municipio de Rioblanco – Tolima, se desarrolla a partir de la producción agrícola y ganadera, en el caso específico de la agricultura está representada por cultivos de café, banano, frijol y caña panela. **OCTAVA:** De acuerdo a la identificación de los sectores, la población beneficiada con el convenio será seleccionada de las juntas de acción comunal, grupo de jóvenes por intermedio de la Secretararia de Planeacion Municipal y bases de datos del sisben, población vulnerable – madres cabeza de familia por intermedio de la comisaria de familia del municipio de Rio blanco y Victimas del conflicto armado por intermedio de la base de datos de VIVANTO. **NOVENA:** Que en este Orden de Ideas se hace necesario "Aunar esfuerzos entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Rioblanco – Tolima para generar espacios de participación convivencia y reconciliación mediante el desarrollo de actividades lúdicas, formativas, culturales y productivas con la comunidad del Municipio de Rioblanco, en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS PROMOCION DE LA CONVIVENCIA CONFIANZA Y SOLUCION DE CONFLICTOS EN EL TOLIMA". Que el Ordenador del Gasto –Secretario del Interior mediante "ACTO ADMINISTRATIVO de fecha 20 de febrero de 2017 POR MEDIO DEL CUAL JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA". **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO – TOLIMA PARA GESTIONAR EL DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO Y LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS PROMOCION DE LA CONVIVENCIA CONFIANZA Y SOLUCION DE CONFLICTOS EN EL TOLIMA. **CLÁUSULA SEGUNDA** - **A. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar un proceso de formación para 15 gestores agrícolas del municipio, que contemple como mínimo 45 horas de formación conceptual de las cuales 32 sean presenciales y 13 asincrónico. Adicionalmente 45 horas de formación procedimental de las cuales 32 sean presenciales y 13 asincrónico. 2. Adelantar acciones de multiplicación del proceso de formación técnica para la implementación de 40 huertas caseras en el municipio. 3. Adelantar proceso de formación de 10 gestores de Paz en la comunidad de Rioblanco, para liderar y articular las acciones de recuperación de la confianza y el desarrollo participativo en el Municipio como los consejos de desarrollo rural. La formación debe contemplar como mínimo 45 horas de formación conceptual de las cuales 32 sean presenciales y 13 asincrónico. Adicionalmente 45 horas de formación procedimental, de las cuales 32 sean presenciales y 13 asincrónico. 4. Previo al desarrollo del proceso de formación, gestionar la construcción de los planes curriculares y asegurar el material didáctico de cada uno de éstos. 5. Garantizar el cumplimiento de la estrategia de mejoramiento de las fachadas de 100 viviendas del Municipio de Rioblanco, con el apoyo de la comunidad e instituciones públicas beneficiando así a sus habitantes. 6. Liderar el proceso de sistematización y réplica de la experiencia en construcción de paz territorial. 7. Garantizar el acompañamiento para el desarrollo del proyecto con tutores de investigación y formación. 8. El cooperante deberá garantizar la correcta y adecuada inversión de los recursos de acuerdo a presupuesto presentado y aprobado por la entidad. 9. El cooperante adoptara la oferta presentada como obligación principal para el desarrollo del convenio previa aprobación de la entidad. 10. Disponer de un lugar que ofrezca condiciones adecuadas de comodidad, salubridad y seguridad para llevar a cabo las diferentes jornadas de capacitación, programadas en desarrollo del presente convenio. 11. Garantizar la oportuna prestación de los servicios requeridos en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, salubridad e higiene. 12. El cooperante en el marco de la ejecución del convenio se compromete a presentar toda la evidencia física y probatoria de cada una de las actividades



0704

28 MAR 2017

contempladas en el presupuesto y la propuesta entregada en consecuencia deberá garantizar la realización de todas y cada una de las capacitaciones acordadas al personal beneficiario del proyecto, así como la logística inherente a su realización. **13.** El cooperante garantizará en el desarrollo del convenio la suscripción de las garantías o pólizas que amparen los riesgos generados por el convenio y en especial a los beneficiarios de cada una de las actividades por lo cual la entidad se exime de toda responsabilidad. **14. Indemnidad:** El cooperante exime de toda responsabilidad contra terceros a la Gobernación del Tolima a través de la Secretaría del Interior, sobre las obligaciones derivadas del convenio, en especial frente al servicio de transporte, salud, alquiler, arrendamientos entre otros que celebre en calidad de cooperante con otras entidades, así mismo el cooperante deberá suscribir las pólizas correspondientes que garanticen el cumplimiento del convenio y su responsabilidad contra terceros. **15.** Garantizar para la ejecución del convenio los inmuebles indispensables para desarrollar las actividades acordadas, para lo cual el cooperante adelantará las gestiones necesarias para que los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio se lleven a cabo en localidades e inmuebles apropiados por lo cual se exonera a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad. **16:** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento e que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante deberá comunicar a la compañía de seguros. **17.** Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de cobertura de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres atendidas en las diferentes actividades (talleres, capacitaciones y encuentros) y resumen de gastos. Además entregará carpeta de cada participante con documentos de identidad, ficha de inscripción, hoja clínica y evaluación. **18.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. **19.** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **20.** Para la liquidación del convenio el cooperante deberá devolver a la entidad los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la cual se manejen los recursos del convenio. **21.** Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. **22.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **23.** El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. **24.** Las demás que sean asignadas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **25.** Realizar apertura de una cuenta de ahorros y/o corriente con el nombre y número del convenio para garantizar el manejo exigido para los desembolsos. **26.** El Municipio de Rioblanco se compromete a realizar el proceso contractual necesario para la ejecución de las obligaciones de acuerdo a la normatividad vigente. **27.** Las capacitaciones de formación van dirigidas para los miembros de la juntas de acción comunal y población vulnerable. **B. OTRAS OBLIGACIONES:** **1.** Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente en cumplimiento del objeto del convenio. **2.** Llevar la contabilidad del manejo de los recursos financieros aportados al convenio, conservar, custodiar y presentar ante las autoridades competentes, los soportes contables de todos los gastos efectuados con los recursos del convenio. **3.** Presentar al supervisor del convenio (en original, copia, y medio magnético) informes técnicos, administrativos, financieros, parciales y finales firmados por el representante legal del cooperante, con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no proceden para el pago respectivo hasta que sean entregados. **4.** Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **1.** Suscribir convenio interadministrativo por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$288.000.000) M/Cte. Con los aportes respectivos de cada entidad cooperante **2.** Realizar los giros al municipio correspondiente al aporte del departamento tal y como se estableció en la forma de pago. (Recursos que se encuentran

Soluciones que transforman

Página 4 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0704

28 MAR 2017

respaldados por el CDP 1205 de fecha 20 de febrero de 2017 3. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio a través del Supervisor. 4. Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del Convenio. 5. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio, Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por el **MUNICIPIO DE RIOBLANCO. CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) **EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$288.000.000) M/CTE DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$273.000.000) M/CTE Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO APORTA EL VALOR DE QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE. EN BIENES Y SERVICIOS SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. SEGÚN CERTIFICACIONES ANEXAS. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO :** El Departamento del Tolima transferirá al COOPERANTE el valor de su aporte de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO:** correspondiente al **CINCUENTA (50%)** del valor del aporte del Departamento a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** correspondiente al **CUARENTA (40%)** con una ejecución del SETENTA (70%) de las actividades del convenio. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO:** correspondiente al **DIEZ (10%)** del valor del aporte del Departamento, previa presentación del informe final del supervisor, con ejecución del CIEN (100%) del objeto convenido. Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remisario a contratación. 5. Copia de certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo.

Soluciones que transforman

Página 5 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0704

04 - 28 MAR 2017

PARÁGRAFO TERCERO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEPTIMA.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO OCTAVA.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** EL DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N°. 03-3-3314-802/ **CONCEPTO:** FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS PROMOCION DE LA CONVIVENCIA CONFIANZA Y SOLUCION DE CONFLICTOS EN EL TOLIMA. Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 1205 de fecha 20 de febrero de 2017/expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **OSCAR ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ**, Director de Derechos Humanos de la Secretaria del Interior o quien haga sus veces, y será el encargado de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del contrato, recibir la información y documentación que entregue el Cooperante en cumplimiento de sus obligaciones y certificar su recibo a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a

presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2) PÓLIZA DE SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Por el CIEN (100%) del monto del desembolso anticipado, con una vigencia igual al plazo del convenio hasta su liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES Y TERMINACION ANTICIPADA;** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE.** **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de

2

07 04 -- 28 MAR 2017

Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al **DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL **DEPARTAMENTO** Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

28 MAR 2017

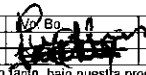
POR EL DEPARTAMENTO,


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Secretario del Interior
Ordenador del Gasto-Ejecutor


OSCAR ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ
Director de Derechos Humanos
Supervisor

EL COOPERANTE,


DEL CY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
C.C. No. 65.808.881
Alcalde Municipal de Rioblanco -- Tolima

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Por Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	Liseth Johana Arango	DIRECCION DE CONTRATACION		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

2